

Referencia: SFI / NPL/IIG
Procedimiento: 6751 PRACTICATE
Expediente: 1/2024-0117094641

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS "PRACTÍCATE", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA Y PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Examinada la iniciativa de la Dirección Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes,

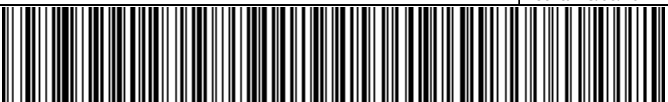
ANTECEDENTES

1º.- Las Bases Reguladoras que regirán la concesión de las subvención destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTICATE", en régimen de concurrencia no competitiva, convocatoria abierta y procedimiento simplificado, aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 16 de agosto de 2024, se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) n.º 172, de 2 de septiembre de 2024, *en adelante*, Orden de Bases Reguladoras.

2º.- La presente convocatoria abierta, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene por objeto financiar el coste de las becas del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", para el ejercicio 2024, que contribuirá a facilitar el acceso al mercado de trabajo, a la ocupación, y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real al colectivo de personas jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que tenga cualificación, ya sea tanto en el ámbito educativo como en el laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional. La edad máxima de las personas jóvenes en situación de desempleo participantes en este programa podrá ser ampliada hasta los 29 años, inclusive, cuando estén inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil.

Con la presente iniciativa, se pretende contribuir a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes en situación de desempleo, y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a las empresas, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada.

3º En el Presupuesto del SCE para el ejercicio 2024, se recoge la Línea de actuación: **"Prácticas profesionales y proyectos para la mejora de la cualificación"**, partida presupuestaria 2024.50.01.241H.470.02.00, PILA **50400001** Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, y Fondo **4050035**, para la ejecución del programa de practicas no laborales en empresas PRACTICATE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



4º Las subvenciones recogidas en la presente Resolución están incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de la extinta Consejería de Economía Conocimiento y Empleo, de 21 de diciembre de 2020 (BOC, nº 269, de 30.12.2020), cuya última modificación se aprobó por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 8 de mayo de 2024 (BOC, nº 98, de 20.05.2024) cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/20096, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, convocatoria abierta y procedimiento simplificado de acuerdo con el artículo 14 bis, en concordancia del artículo 16.5 del citado Decreto.

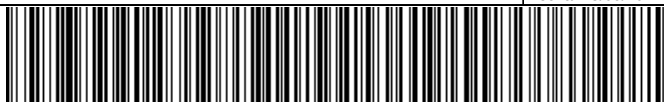
Segunda.- En el punto 3 de la Base Octava de la Orden de Bases Regulatoras, se establece que: *"El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del SCE que, [...] producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias."*

Tercera.- La tramitación de estas subvenciones se realizará al amparo de la presente resolución, y de la Orden de Bases Regulatoras.

En lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas; en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social; en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su Capítulo I, de su Título IV, regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta.- La competencia para dictar la presente resolución de convocatoria corresponde a la presidencia del SCE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE.

Quinta.- La presente resolución de convocatoria ha sido informada por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias con fecha 4 de septiembre de 2024. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de 29 de enero de 2024, y de la Resolución de la Intervención General de 9 de febrero de 2024, por la que se dictan instrucciones para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio de 2024, la presente resolución de convocatoria no está sujeta a fiscalización previa.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a compensar a las empresas por el coste de la beca que abonen a las personas jóvenes en situación de desempleo participantes en el programa de practicas no laborales en empresas PRACTICATE, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, convocatoria abierta, con dos períodos sucesivos, y procedimiento simplificado.

Segundo.- Aprobación del gasto y crédito presupuestarios que se imputan a la convocatoria.

1. Aprobar el gasto por importe de **Cien mil euros (100.000,00 €)** para la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTICATE, correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria: **2024.50.01.241H.470.02.00**, PILA **50400001.-Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados**, y Fondo **4050035**.

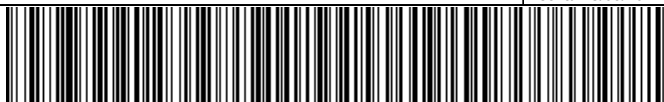
2. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto primero de la presente resolución y conforme a lo previsto en el punto 2 de la Base Octava de la Orden de Bases Reguladoras, se establecen para esta convocatoria **Dos (2)** períodos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario 2024, cuyo importe máximo señalado para cada período se ajusta a la siguiente distribución:

- Primer período: **60.000,00 euros**.
- Segundo período: **40.000,00 euros**.

Finalizado el procedimiento correspondiente al primer período de selección, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado para el mismo, el importe sobrante se acumulará al importe máximo del segundo período.

4. Si agotado el importe máximo establecido para el primer período hubiese solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden de Bases

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



Reguladoras, fuesen susceptibles de subvención, se constituirá una lista de reserva con dichas solicitudes que serán atendidas en el procedimiento del siguiente período.

La lista de reserva figurará como Anexo a la resolución de concesión del procedimiento del primer período y las solicitudes que la integren se priorizarán respecto de las solicitudes que se presenten dentro del procedimiento del segundo período, siempre y cuando dichas solicitudes sigan cumpliendo con los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, de acuerdo con la Orden de Bases Reguladoras y la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Entidades Beneficiarias.

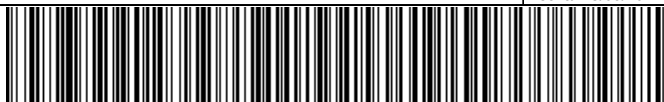
1. Podrá ser beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras, cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como comunidades de bienes con capital íntegramente privado, que desarrollen una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que previa firma de un Convenio de prácticas no laborales con el SCE, suscriban acuerdos con personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales.
2. Las entidades beneficiarias deberán tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el programa.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que, en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, hayan acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en la misma categoría profesional, salvo que acrediten la contratación de estas personas jóvenes durante un mínimo de 3 meses, para contratos a tiempo completo, o 6 meses, para los contratos a tiempo parcial, siempre que su jornada laboral sea igual o superior al 50%.

Cuarto.- Importe máximo de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención a conceder por el SCE a las entidades beneficiarias para compensar el coste de la beca se corresponderá con el ochenta por ciento (80%) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, por cada mes de prácticas no laborales solicitada, con una duración de **seis (6) meses**.

Por otro lado, la beca que reciba la persona joven en situación de desempleo no podrá ser inferior al ciento veinte por ciento (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento, por cada mes de prácticas no laborales. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2024 está establecido en seiscientos (**600,00 €**) euros por mes, el importe de la beca no podrá ser inferior a setecientos veinte (**720,00 €**) euros por mes.

Por todo ello, el importe máximo de la subvención a conceder por cada beca será de cuatrocientos ochenta (**480,00€**) euros, por mes y persona joven en prácticas no laborales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi-B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



2. En el supuesto de que se produzca una variación del IPREM que conlleve un incremento del importe mensual, dicha variación no dará lugar a una modificación del importe máximo de la subvención concedida a las entidades beneficiarias.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los períodos de selección sucesivos de la presente convocatoria se fijan de la siguiente manera:

- a. **Primer período:** Desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOC, hasta el día 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.
- b. **Segundo período:** Desde el día 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención “PRACTICATE” se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del procedimiento disponible en el siguiente enlace web: [Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas- PRACTÍCATE](#)

2. La solicitud (**Anexo I**), se presentará acompañada de la documentación que se indica en el punto quinto de la Base Novena de la Orden de la Base Reguladora.

Además de la documentación mencionada en el párrafo anterior, las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Convenio firmado electrónicamente (**Anexo II**)
- b. Programa Formativo / Declaración de Idoneidad (**Anexo III**).
- c. Oferta (**Anexo IV**).
- d. Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, incorporado en la solicitud (**Anexo I**).

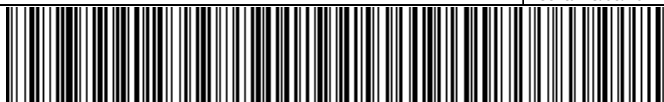
Los anexos referidos estarán a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica del Gobierno de Canarias dentro del procedimiento indicado anteriormente.

3. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá a la entidad para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la Orden de Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

Séptima.- Plazo de resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión que corresponda será de tres (3) meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

Octava.- Instrucción y resolución de concesión.

1. Una vez recibidas las solicitudes de subvención, los procedimientos de concesión se tramitarán conforme lo establecido en el Base Décima de la Orden de Bases Reguladoras.

2. La Subdirección de Formación, como órgano instructor, formulará las propuestas de resolución que elevará a la Dirección del SCE para que adopte la resolución que corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.5 apartado a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que quepa la reformulación de las solicitudes.

3. Asimismo, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4 de la Base Décima de la Orden de Bases Reguladoras se aprobará la resolución de concesión, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, cuando la resolución de concesión coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria.

4. La notificación de los trámites concernientes a los procedimientos se realizarán mediante comparecencia en sede electrónica.

5. Las resoluciones de concesión que se dicten por la Dirección del SCE, al amparo del artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del SCE, contendrán la relación de las entidades beneficiarias para las que se propone la subvención así como su importe, las solicitudes denegadas y desistidas con expresión de sus causas, la lista de reserva, en su caso, y las solicitudes desestimadas resultantes del procedimiento del segundo período.

6. Las resoluciones de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

Noveno.- Practicas no laborales.

1. Las entidades beneficiarias deberán iniciar las prácticas no laborales en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que se notifique la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoprimer de la Orden de Bases Reguladoras.

2. Las prácticas no laborales podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la subvención, o, con posterioridad a la misma. Para el inicio de las prácticas no laborales se requiere que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



- a. Dichas prácticas cumplan con los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden de Bases Reguladoras.
 - b. La entidad beneficiaria haya comunicado, tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, como al órgano gestor del procedimiento, la selección de la persona joven que se va a incorporar a las prácticas mediante la ficha de “Reclamación de Resultados” de las oficinas de empleo, así como la fecha de inicio de las mismas.
 - c. Dichas prácticas hayan sido informadas favorablemente por el órgano gestor responsable del procedimiento, en los términos del programa formativo y en las fechas facilitadas por la entidad.
3. Notificado el informe favorable para el inicio de las prácticas, la entidad beneficiaria deberá formalizar los acuerdos con la persona joven y gestionar su alta en la Seguridad Social, en los términos previstos en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
4. La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de **diez (10) días**, a contar desde la fecha del inicio de las prácticas no laborales la siguiente documentación:

- a. **Acuerdo con la persona joven seleccionada** (Disponible en sede electrónica del procedimiento)

El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de la subvención y, en ningún caso, deberá contener otras características, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente informadas favorablemente por el SCE, y que pudieran dar lugar a una cuantía superior a la subvención concedida.

- b. **Documento que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona joven seleccionada.**

En el caso de no aportarse la citada documentación, se dejará sin efecto el acto de concesión.

Décimo.- Desarrollo y seguimiento de las prácticas no laborales.

1. Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, se mantendrán las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las mismas (centro de trabajo, tutor/a, horas de prácticas, horario, duración, etc...). Dichas condiciones se incluirán en los acuerdos que se suscriban con las personas jóvenes que participen en las prácticas no laborales, atendiendo tanto el informe favorable como los dispuesto en Base tercera de la Orden de Bases Reguladoras.
2. Si durante el desarrollo de las prácticas, se produjera alguna variación de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las mismas, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SCE dicha variación, en cuanto se produzca o tenga conocimiento de la misma, a efectos de su valoración e informe favorable por parte del SCE.
3. En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas no laborales las mismas finalicen antes de los **seis (6) meses**, por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, ésta deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven por el tiempo restante de la práctica.

La sustitución de la persona joven podrá tener lugar siempre que el periodo restante de prácticas sea igual o superior a los **tres (3) meses** de practicas no laborales, establecidos en el artículo 3.2, del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

4. En el caso de que no se lograse la sustitución de la persona joven en las prácticas no laborales, por causas imputables a la entidad beneficiaria, no habrá lugar al pago de la subvención concedida, de conformidad con la Base Decimotercera de la Orden de Bases Reguladoras.

5. Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, las personas jóvenes deberán firmar el control de asistencia mensual, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica del procedimiento.

6. La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Base Decimosexta de la Orden de Bases Reguladoras.

7. Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de control y seguimiento por parte del órgano gestor, Subdirección de Formación del SCE.

Decimoprimer.- Pago.

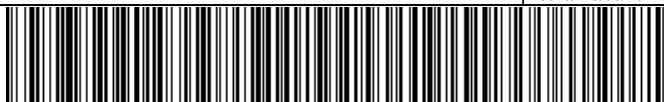
1. El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas no laborales, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

2. Podrán realizarse pagos parciales de la subvención concedida antes de finalizar las prácticas no laborales, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente justificación correspondiente al primer trimestre del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas no laborales, así como de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

3. Con carácter previo al pago, se verificará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Decimosegundo.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución/Orden, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE:

- Ayudas y Subvenciones.
- Inscripción de demandantes y demás servicio a la ciudadanía.
- Prácticas no laborales en empresas.

La finalidad de estos tratamientos son, entre otras:

- La gestión de ayudas y subvenciones.
- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.
- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.
- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.
- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional.
- Evaluación de las políticas activas de empleo.
- Gestión de las prácticas no laborales en empresas.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento."

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente enlace web: [Ejercicio de derechos para la protección de datos personales](#), y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre los mencionados tratamientos se encuentra en los siguientes enlaces web:

- [Ayudas y subvenciones.](#)
- [Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad.](#)
- [Prácticas no laborales en empresas.](#)

Decimotercero.- Eficacia.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimocuarto.- Manual de Gestión.

Se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un Manual de Gestión en el que se recogerá el procedimiento de solicitud, seguimiento, modificación de las condiciones de las prácticas, y justificación del programa de prácticas no laborales. El citado manual, de carácter complementario a la Orden de Bases Reguladoras, será aprobado por Resolución de la Dirección del SCE y se publicará en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: [Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas- PRACTÍCATE](#).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE

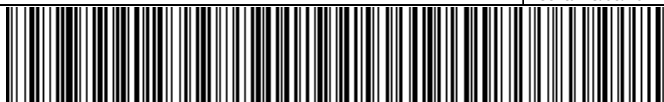
Jessica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004 de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE por:

LA DIRECTORA DEL SCE

M^a Teresa Ortega Granado

10 - 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	

6751	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS- PRACTÍCATE ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN
-------------	---

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
☐ Persona interesada ☐ Persona representante	☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA



Tipo de documento	Documento		
Nombre / Nombre sentido	Primer apellido	Segundo apellido	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal			
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Provincia (*)

DATOS DE LA OCUPACIÓN

Ocupación Solicitada (*)

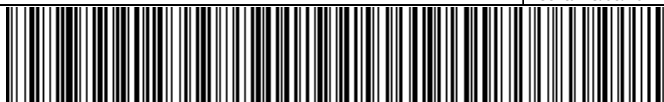
N.º plazas solicitados (*) Duración (n.º de meses) (*) Importe del 80% IPREM mensual

			€
----------------------	----------------------	----------------------	---

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicita

Una subvención prevista en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas PRACTÍCATE, en régimen de concurrencia no competitiva mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2024, por un importe de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgv8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



Importe

 €

Solicita el abono trimestral previa justificación

☐ Sí ☐ No

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS

Presupuesto total de actuación

Beca/s (*)

 €

Seguridad Social (*)

 €

TOTAL GASTOS

 €

INGRESOS

Aportación fondos propios

 €

Subvención solicitada

 €

Otros (*)

 €

TOTAL INGRESOS

 €

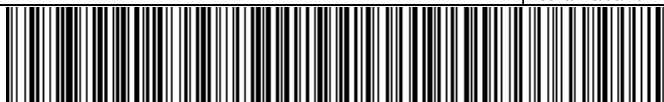
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados tanto en la presente solicitud como en los anexos que conforman la misma son veraces, **declarando expresamente lo siguiente:**

- No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (En el caso de haberlas recibido, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas en el apartado Otros del Plan de Financiación.)
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de una subvención pública, contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, en la misma categoría profesional.
- Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del programa.

DOCUMENTACIÓN

Página 3 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento

Me opongo (1)

Los acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de representación

☐

Alta a Tercero en Sistema Económico y Financiero de Canarias (SEFLOGIC)

☐

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

☐

Documento de
identificación (*) Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Se opone a la consulta de:

El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.

Motivos (*)

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo

Denominación

Autorizo (2)

Agencia Tributaria

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal

☐

Agencia Tributaria Canaria

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico

☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

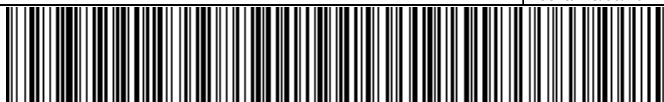
Denominación del documento

Aporta

Convenio firmado electrónicamente (Anexo II)

☐

Página 4 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi-B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



Programa Formativo-Declaración de idoneidad (Anexo III)



Oferta (Anexo IV)



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ayudas y subvenciones
Prácticas no laborales en empresas

Responsable del tratamiento:

Dirección Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones
Gestión de prácticas no laborales en empresas.

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultarla en la siguiente página Web: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

En

, a

Firmantes

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

Servicio Canario de Empleo

Servicio de Formación I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58
Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11

Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14

6751	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS- PRACTÍCATE ANEXO II - CONVENIO
-------------	--

(*) Campos obligatorios

REUNIDOS POR UNA PARTE

Don Néstor Félix Pérez León, Subdirector de Formación del Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, actuando según lo dispuesto en la Resolución nº 14/0092, de 10 de noviembre de 2014, de la Presidenta del SCE por la que se delega en esa Subdirección la firma de los convenios de colaboración que se suscriban para el desarrollo de prácticas no laborales con empresas y entidades del ámbito público y privado. La competencia de la Presidencia del SCE para la suscripción de convenios viene establecida en el artículo 7.1.e), de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, del Servicio Canario de Empleo.

DE OTRA PARTE

LA ENTIDAD

Tipo de persona

☒ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
Nombre de vía (*)		Número (*)		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección



Localidad	País (*)		
Código Postal (*)	Provincia (*)		
Municipio (*)			
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)			

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Y EN CALIDAD DE

Tipo de persona

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el SCE, es el organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril, que ejerce las funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua. Además, ejerce actuaciones de apoyo a la economía social y acciones de estímulo a la emprendeduría. Forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE que pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias, realizando preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto.

SEGUNDO.- Que el [Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre](#), por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, celebrarán un Convenio con el Servicio Público de Empleo competente en razón del ámbito territorial del centro de trabajo donde se desarrollarán aquellas.

TERCERO.- Que mediante la [Orden de 16 de agosto de 2024](#), de la Consejería de Turismo y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), nº 172 de 2 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, para el periodo 2024-2027, en adelante, Orden de Bases Reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



CUARTO.-Que a través del presente Convenio se establecen los términos y condiciones en los que se van a llevar a cabo las prácticas no laborales en empresas a las que se refiere la Orden de Bases Reguladoras mencionadas en el punto anterior, fijando un marco general de derechos y obligaciones para todas aquellas empresas que deseen insertar personas jóvenes para realizar prácticas no laborales.

QUINTO.-El presente convenio se guía por los principios rectores y derechos reconocidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y en la Ley canaria 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

SEXTO.-Con la suscripción de este Convenio las partes persiguen el interés público para la consecución de los fines comunes, facilitando a las personas jóvenes, en situación de desempleo, con titulación, pero con ninguna o escasa experiencia profesional, el acercamiento al mercado de trabajo, generando así posibilidades de inserción laboral.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es propiciar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes en situación de desempleo, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, para facilitarles el acercamiento al mundo laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda: Requisitos de las personas destinatarias

1. Podrán ser destinatarias de este programa las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, ambas inclusive, en situación de desempleo, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Asimismo, la edad máxima de las personas jóvenes en situación de desempleo podrá ser ampliada hasta los 29 años, inclusive, cuando aquéllas estén inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil.

2. Las personas jóvenes en situación de desempleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el SCE.
- Tener entre 18 y 25 años de edad, ambos inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE
- Las personas jóvenes mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Poseer titulación oficial universitaria, o titulaciones correspondientes a Ciclos formativos de grado medio o superior, o titulaciones del mismo nivel que el de esta última, correspondientes a las enseñanzas artísticas o deportiva, o bien, un certificado profesional, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas jóvenes participantes.

Tercera.- Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

A) Condiciones y obligaciones generales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



1. Relación entre la persona joven en prácticas, el SCE y la empresa.

La relación entre la persona joven y la empresa en la que se realizarán las prácticas no laborales, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará en el marco de la Orden de Bases Reguladoras, y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de la Orden de Bases Reguladoras, la beca que reciba la persona joven no podrá ser inferior al ciento veinte por cien (120%) del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) mensual vigente en cada momento, por cada mes de prácticas no laborales.

Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2024 es de 600,00 €, el importe de la beca mensual no podrá ser inferior a 720,00 €

Por todo ello, el importe máximo de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria será de 480,00€, por mes y persona joven en prácticas no laborales.

Asimismo, a estas personas jóvenes les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 [Real Decreto 1493/2011](#), de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a las personas jóvenes en prácticas, será asumida por la empresa en la que se desarrollen las prácticas no laborales.

Las modificaciones del IPREM que supongan un incremento en el importe mensual del mismo, no darán lugar a un incremento en el importe máximo de la subvención concedida.

2. Preselección y selección de las personas candidatas.

El proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas para la realización de las prácticas no laborales corresponderá al SCE.

La preselección se realizará a través de sondeo, garantizando así la igualdad de oportunidades de las personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo público, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y las demandas de las empresas sobre el perfil de las personas jóvenes candidatas.

La relación de personas jóvenes preseleccionadas por el SCE será remitida a la empresa, la cual realizará la selección definitiva de la persona joven que participará en el programa de prácticas no laborales.

3. Acuerdo entre la empresa y la persona joven.

Una vez informado favorablemente el inicio de las prácticas no laborales por el SCE, la empresa deberá suscribir un acuerdo con la persona joven. El modelo de Acuerdo se pondrá a disposición de la empresa en el apartado de documentación de la sede electrónica del procedimiento ubicado en la siguiente dirección web: [Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas- PRACTICATE](#), y contendrá, entre otros aspectos: el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las fechas de inicio y fin de las prácticas, su duración, las jornadas y horarios para la realización, el centro o centros donde se realizarán, el sistema de tutorías, y la certificación a la que se tendrá derecho por la realización de prácticas.

Dicho acuerdo deberá contener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas.

La empresa deberá informar a la representación legal del personal, y al SCE sobre los acuerdos suscritos.

4. Desarrollo y contenido de las prácticas, duración, jornada y horarios.

4.1. Las prácticas no laborales se desarrollarán conforme a un programa formativo sobre el que se determinará la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales. Son las empresas quienes presentarán al SCE el programa de prácticas no laborales.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1); en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del centro de trabajo.
- La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



4.2 Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la entidad, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización, y tendrán una duración de seis (6) meses.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas no laborales, las mismas finalicen antes de los seis (6) meses por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, ésta deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven por el tiempo restante de la práctica.

La sustitución podrá tener lugar siempre que el periodo restante de prácticas sea igual o superior a los tres (3) meses de practicas no laborales, establecidos en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en las práctica, por causas imputables a la empresa, no habrá lugar al pago de la subvención concedida, de conformidad con la base decimotercera de la Orden de Bases Reguladoras.

Las prácticas tendrán una duración de seis (6) horas diarias, y se desarrollarán de forma ininterrumpida, salvo causas debidamente motivadas por la empresa, e informadas favorablemente por el SCE.

4.3. Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de

Provincia

en los que podrán desarrollarse las prácticas son los siguientes:

Lista de centros de trabajo (*)

Centros de trabajo (*)				
Nombre de vía (*)			Número (*)	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
Municipio (*)				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				

Centros de trabajo (*)				
Nombre de vía (*)			Número (*)	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Código Postal (*)	Provincia (*)			



Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Centros de trabajo (*)

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Centros de trabajo (*)

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Centros de trabajo (*)

Nombre de vía (*)

Número (*)



Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
Municipio (*)				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				

5. Sistema de tutoría para el seguimiento y valoración de la realización de las prácticas.

5.1. El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si fuera oportuno.

5.2. Las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales corresponde al SCE, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad.

5.3. Durante el desarrollo de las prácticas, las personas jóvenes deberán firmar el control de asistencia mensual.

5.4. Los participantes contarán con una persona tutora por cada persona joven que les acompañe en el proceso de prácticas. Esta tutorización deberá ser presencial y permanecerá durante los meses que dura la estancia en la empresa.

Las funciones de dicha persona tutora son las siguientes:

- Integrar a la persona joven en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice la persona joven.
- Realizar el seguimiento de sus actividades.
- Evaluación de la persona joven en el desarrollo de las prácticas, mediante criterios observables y medibles.

6.- Certificación de las prácticas realizadas.

A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a las personas jóvenes que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos: la descripción de las tareas y funciones que ha desempeñado, la descripción de las acciones formativas que ha realizado, su duración y el periodo de realización.

B) Obligaciones de la empresa:

- Abonar mensualmente la beca a las personas jóvenes en prácticas, así como el pago de la cuota de la Seguridad Social que corresponda, según lo recogido en el presente convenio.
- No tener con las personas jóvenes participantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellas ningún puesto de trabajo.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- Designar una persona trabajadora que forme parte de la plantilla de la empresa para realizar las labores de tutorización a la persona joven en prácticas, asistiéndole en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar al SCE cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas así como lo siguiente:

- La selección definitiva de la persona joven candidata que iniciará las prácticas no laborales, así como la fecha de inicio de las mismas.
- Las fechas de las renunciaciones a las prácticas no laborales por parte de las personas jóvenes en prácticas, en el caso de que se produzcan.
- Las inasistencias continuadas de las personas jóvenes participantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad. Se entenderá que existe inasistencia continuada, cuando ésta supere el 20% del total previsto.
- La formalización de un contrato de trabajo con la persona joven en prácticas, y la consecuente baja del programa, que en ningún caso deberá producirse antes de los 3 meses mínimos de las prácticas no laborales.
- Expedir un certificado acreditativo, a cada persona joven, de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las prácticas, una vez finalizadas las mismas, así como de la formación complementaria recibidas durante el desarrollo de las prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



C) Obligaciones del SCE:

1. Realizar el proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas a través de sondeo.
2. Informar el inicio de las prácticas no laborales.
3. Realizar las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales.
4. Abonar la subvención que se conceda en el marco de la convocatoria correspondiente, y de acuerdo con la documentación de justificación presentada por la entidad beneficiaria.

Cuarta: Aportaciones económicas de cada una de las partes

1. Por parte de la empresa:

Realizar el alta en la Seguridad Social de las personas jóvenes en prácticas, tal y como establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, asumiendo íntegramente el coste de seguridad social aplicable a las prácticas no laborales vinculadas al Real Decreto 1543/2011.

Abonar mensualmente la beca a las personas jóvenes que han realizado las prácticas, que consistirá en un importe mínimo del ciento veinte por ciento (120%) del IPREM vigente en cada momento.

La empresa acuerda, en el presente convenio pagar mensualmente a la persona joven la cantidad de:

Cantidad

€

2. Por parte del SCE:

Abonar la subvención que se conceda en el marco de la convocatoria correspondiente, por un importe del ochenta por cien (80%) del IPREM mensual, por cada mes de prácticas no laborales realizadas, de acuerdo con la documentación de justificación presentada por la entidad beneficiaria.

No se abonará el importe de la beca mensual inferior a tres (3) meses, salvo que sean causas ajenas a la entidad beneficiaria, y la persona joven sea sustituida por el resto del tiempo de la beca prevista inicialmente, o conste que la entidad beneficiaria ha intentado realizar las actuaciones necesarias para su sustitución.

No habrá lugar al pago de la subvención concedida en el caso de que por causa imputables a la entidad beneficiaria, no se lograra la sustitución de la persona joven en las prácticas no laborales.

Para hacer frente a dicha subvención existe un crédito necesario y suficiente en el presupuesto del SCE, en la línea de actuación: **Prácticas profesionales y proyectos para la mejora de la cualificación**, con partida presupuestaria: **2024.241H.470.00.00**, (PILA): **50400001.- Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados**, y con fondo: **4050035**.

El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

Podrán realizarse pagos parciales de la subvención concedida antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente justificación correspondiente al primer trimestre del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, así como de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

Con carácter previo al pago, se verificará de oficio que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Quinta: Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, tomándose como fecha, a tal efecto, el día de la firma de la persona representante del SCE, y estará vigente hasta la fecha de la resolución por la que se declare justificada la subvención concedida, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del 2025.

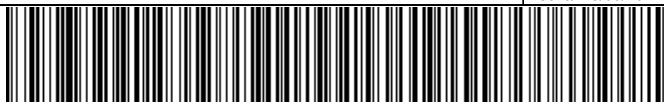
En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años, o su extinción.

Sexta: Régimen de modificación del convenio

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del presente Convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes firmantes y se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

Séptima: Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



1. Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Octava: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio, que estará integrada de forma paritaria por los siguientes miembros:

- Dos personas empleadas públicas designadas por la dirección del SCE, quienes ostentarán la presidencia y la secretaría de la Comisión respectivamente.
- Dos personas representantes de la empresa.

La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La Comisión de Seguimiento tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Convenio, así como resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar, anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del Convenio.

Novena: Incumplimiento de los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva ninguna indemnización.

Décima: Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución/Orden, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



La Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE:

- Ayudas y Subvenciones.
- Inscripción de demandantes y demás servicio a la ciudadanía.
- Prácticas no laborales en empresas.

La finalidad de estos tratamientos son, entre otras:

- La gestión de ayudas y subvenciones.
- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.
- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.
- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.
- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional.
- Evaluación de las políticas activas de empleo.
- Gestión de las prácticas no laborales en empresas.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento."

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de este convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas. Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la relación convenial, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en los siguientes enlaces web:

- [Ayudas y subvenciones](#)
- [Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad.](#)
- [Prácticas no laborales en empresas](#)

Undécima: Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

Duodécima: Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar señalado en el encabezamiento.

En _____, a _____

Firmantes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA PRESIDENTA DEL SCE, (PD Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014), EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN, Néstor Félix Pérez León

POR LA EMPRESA

Servicio Canario de Empleo

Servicio de Formación I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	

ANEXO III

PROGRAMA FORMATIVO / DECLARACIÓN IDONEIDAD
Prácticas no laborales en empresas.- PRACTÍCATE

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA Y REPRESENTACIÓN			
Representante		NIF	
Empresa		CIF	
Dirección			
Localidad Municipio		CP	
Teléfono		Correo electrónico	
De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de fecha 16 de agosto de 2024 (BOC nº 172, de 02.09.2024) en la que se establece los términos y condiciones para la realización la realización de prácticas no laborales en empresas del proyecto "PRACTICATE", DECLARA que son ciertos los datos que se detallan a continuación, que la entidad solicitante tiene actividad suficiente para acoger jóvenes en prácticas, así como condiciones de espacio y mobiliario necesarias para el correcto desarrollo de las mismas en las especialidades y centros de trabajo señalados en el presente documento, y que no se encuentra incurso en un procedimiento de regulación de empleo.			
DATOS DE LA EMPRESA			
Nº Total de personas trabajadoras en la empresa			
Actividad Principal			
Actividad Secundaria			
DATOS DEL PROGRAMA FORMATIVO			
Modalidad de las prácticas	PRESENCIAL: ☐	TELETRABAJO: ☐	MIXTA: ☐
Programa Formativo	INICIAL ☐	MODIFICADO ☐	
Causa de la modificación (1)		Fecha modificación	
DATOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO			
Centro de Trabajo	Dirección completa	Nº Total Trabajadores en Centro	Nº de trabajadores en centro con ocupación afín
DATOS DE LAS PRÁCTICAS			
Ocupación recogida en el Listado de ocupaciones del SEPE(*)			
Duración Prevista (Meses)	6 MESES	Jornada Semanal	Horario
DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LABORALES DE TUTORIZACIÓN			
Nombre y Apellidos		NIF	
Ocupación -Profesión			
Teléfono		Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA JOVEN / BECARIO/A			
Titulación Académica requerida			
Otras titulaciones, Cursos, Masters			

A
Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria -
www.gobiernodecanarias.es/empleo

INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES SOBRE EL PROGRAMA FORMATIVO Prácticas no laborales en empresas PRACTICATE	
(0) INFORMACIÓN GENERAL	
a) Debe presentarse un programa formativo por cada persona joven y oferta presentada. b) La fecha de inicio de las prácticas será comunicada por la empresa al SCE en el momento de la Selección de la persona joven, quedando definido dicho inicio en el informe de autorización para el inicio de las prácticas y en el acuerdo que se suscriba con la persona joven.	
(1) CAUSAS TIPIFICADAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PROGRAMA FORMATIVO:	
a) Incorporación de un nuevo centro de trabajo. b) Sustituir una beca por baja de una persona joven en las prácticas. c) Comunicación de la suspensión del periodo de prácticas. d) Modificar una ocupación o titulación de perfil ocupacional. e) Modificación de las condiciones autorizadas establecidas en el Acuerdo con la persona joven (Ej.: Cambio de tutor, centro de trabajo, fechas, etc...).	
(2) APARTADO DEL PROGRAMA FORMATIVO: DESARROLLO DEL CONTENIDO DE PRÁCTICAS.	
Se relacionará el conjunto de tareas, funciones, o actividades que deberán desarrollar por la persona joven en la empresa. Estas tareas deberán ajustarse a la titulación académica requerida de la persona joven, y estar en correspondencia con la ocupación o puesto de trabajo a desempeñar. Las tareas serán propuestas por la empresa y colaboración con la persona tutora designada por la empresa. De igual forma tanto la ocupación de la persona tutora como las tareas a desarrollar por éstas deben estar en correspondencias con la ocupación a desarrollar por la persona joven y sus tareas.	
(3) APARTADO DEL PROGRAMA FORMATIVO: FORMACIÓN ASOCIADA SI LA HUBIERA.	
Descripción de las acciones de formación que serán impartidas por la empresa durante el periodo de prácticas, su contenido modular con la relación de horas totales de las mismas. Esta formación deberá ser certificable por la empresa de forma independiente a la certificación de las prácticas	
(4) APARTADO DEL PROGRAMA FORMATIVO: SEGUIMIENTO Y TUTORIZACIÓN.	
a) Debe hacerse una descripción de las acciones de la persona tutora destinadas a orientar profesionalmente a la persona joven participante en el programa de prácticas. b) La persona tutora designada por la empresa realizará la labor de tutorización, apoyando, supervisando y guiando en las tareas programadas. c) En el caso, de desarrollarse prácticas en modalidad de teletrabajo, deberá especificarse las condiciones y días de la semana en la que se desarrollan las prácticas en esta modalidad, y el tipo de seguimiento tutorización a realizar de las mismas. d) Cómo deben estar organizadas las personas designadas para realizar las labores de tutorización de las prácticas: - Designar el número de personas tutoras por cada uno de las personas jóvenes en prácticas. - Especificar las diferentes personas tutoras por cada horario, turno de trabajo etc., en caso de realizarse distintos horarios, o turnos en la empresa o centros de trabajo. - En el supuesto de optar por la modalidad de prácticas mixta (en teletrabajo y presencial), deberá establecerse la forma de tutorización durante el desarrollo de estas modalidades.	
(5) APARTADO DEL PROGRAMA FORMATIVO: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	
a) El procedimiento para evaluar las tareas desempeñadas por la persona joven en la empresa puede ser: - Durante el transcurso de las prácticas. - Semanalmente. - Diariamente. - Etc... b) El Sistema de evaluación: Debe especificarse con que nota alcanzaría la condición de apto en las prácticas así como aportar la Escala de calificación e instrumento de evaluación a emplear.	
(*) LISTADO DE OCUPACIONES DEL SEPE	
(*) https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/empresas/contratos_trabajo/comunicar_contratacion/pdf/SISPE-Ocupaciones.pdf	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	

6751	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS- PRACTÍCATE ANEXO IV - OFERTA
-------------	--

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
☐ Persona interesada ☐ Persona representante	☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA



Tipo de documento	Documento		
Nombre / Nombre sentido	Primer apellido	Segundo apellido	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal			
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS PARA LA SELECCIÓN

PERSONA RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN

Tipo de documento (*)	Documento (*)			
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
Nombre de vía (*)				Número (*)
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
Municipio (*)				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi - B	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	



Fechas de presentación

Horarios de presentación

DATOS DEL PUESTO OFERTADO

DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE REALIZARÍA LAS PRÁCTICAS LA PERSONA JOVEN

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Ocupación que desempeñaría la persona joven

Jornada semanal / Horario diario de las prácticas

PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Titulación/es

Otros requisitos del Candidato



Disponibilidad y otros

(*) Deberá presentar una oferta por cada puesto ofertado (ocupación-Titulación)

En, a

Firmantes

Servicio Canario de Empleo

Servicio de Formación I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2024 - 15:34:58 Fecha: 24/09/2024 - 10:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5982 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/09/2024 09:37:11	Fecha: 25/09/2024 - 09:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0CzCZS95dLHBLNNFYJ4baNVgV8dkkbi-B puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 10:24:14	